



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

“TODOS PODEMOS Y DEBEMOS PARTICIPAR
EN LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”

CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

DOCUMENTO ORIENTADOR

TACNA – PERÚ

CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI)

“Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa pública que colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las instituciones educativas públicas.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera; representantes del personal docente, del personal administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.

El Reglamento Interno de la Institución o Programa Educativo, o el de Red Educativa Institucional, en el ámbito rural, establece el número de representantes y funciones específicas, de acuerdo a la Ley General de Educación y al presente Reglamento”¹

NATURALEZA DEL CONEI.-

El Consejo Educativo Institucional se constituye en un órgano vinculante entre la Institución Educativa y la familia, identificando la naturaleza fundamental de los padres de familia: formar hijos y padres dignos para la familia y sociedad.

FINALIDAD DEL CONEI.-

Promover la democratización de la gestión educativa institucional, asegurando su transparencia, combatiendo la corrupción, posibilitando la participación de los diversos actores de la comunidad educativa; y estableciendo mecanismos de rendición de cuentas que impliquen mayor eficiencia en la asignación y uso de los recursos disponibles en la Institución Educativa.

Acentuar el proceso de mejoramiento de la calidad educativa, priorizando acciones en la innovación y modernización de los currículos, estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje, medios educativos, evaluación de los aprendizajes, infraestructura y administración de la Institución Educativa.

Convocar a los padres de familia, así como a las organizaciones de base, instituciones de la sociedad civil y del Estado a participar de manera activa, permanente y concertada en

¹ D.S. N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, artículo 22º

el proceso de diseño y desarrollo de la Educación en la Institución Educativa.

Poner en práctica una administración democrática, dentro del marco de la política de descentralización de la toma de decisiones en la gestión de la Institución Educativa.

Asumir en forma democrática y consciente una responsabilidad compartida entre todos los Actores de la Institución Educativa.

RELACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS.-

El CONEI está facultado para realizar acciones de coordinación y realizar convenios con los organismos e instituciones públicas y privadas, municipalidades y entidades nacionales e internacionales. Pueden mantener relaciones de coordinación con sus similares a nivel distrital, regional o nacional.

El CONEI está facultado para realizar acciones de coordinación con el Consejo Nacional de Educación, Consejo Participativo Regional de Educación y con el Consejo Participativo Local de Educación.

ANTECEDENTES DEL CONEI.-

En febrero del 2001 se publica un Decreto Supremo que “... propone a la comunidad educativa nacional ensayar la experiencia de los Consejos Escolares. El objetivo de este ensayo es aprender las lecciones que faciliten posteriormente una mayor delegación de autoridad y autonomía a cada centro educativo, en un contexto de participación y corresponsabilidad de parte de docentes, padres y alumnos, y en la perspectiva de garantizar una mayor calidad y equidad en el servicio educativo ...”².

El Ministerio de Educación propicia, desde ese entonces, la participación de una instancia consultiva del centro educativo, en primer lugar de carácter voluntario, cuya función era opinar sobre los instrumentos de gestión; los balances, semestral y final, de la APAFA; balances de los participantes de educación de adultos y de los Centros de Educación Ocupacional y sobre temas que el Director decida consultarle, teniendo en cuenta que el director conserva su autoridad y capacidad de decisión en los temas que intervenga el Consejo Escolar.

² D.S. N° 007-2001-ED, aprueban normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos, numeral IV.4.

En cuanto a los miembros que participaban eran: el director, quien presidía el Consejo Escolar, los subdirectores, un profesor y un padre de familia por cada nivel, un alumno y un representante de las instituciones de la comunidad, que eran elegidos, hasta por dos años, bajo la modalidad que la dirección decidiera y se reunían por lo menos tres veces al año.

En marzo del año 2002 “... *el Ministerio de Educación dispone la creación y conformación obligatoria en los Centros Educativos y Redes de carácter público, y en los centros privados que lo deseen, de los Centros Escolares con el carácter de órgano consultivo, de apoyo y vigilancia en la gestión y autonomía escolar*”³

En esa misma norma legal se establecen sus funciones específicas, composición (igual que el año anterior) y proceso de elección, en donde estipula que cada estamento elige democráticamente a su representante ante el Consejo Escolar, hasta un máximo de dos años.

El 11 de junio del año 2002, se establece que la Asociación de Padres de Familia participa a través de su representante ante el Consejo Escolar Consultivo. “*Las elecciones del Consejo Escolar Consultivo se realizan mediante voto universal, directo y secreto en la misma fecha que las del Consejo Directivo de la APAFA*”⁴

El 22 de junio de 2002, se establece que “*Los directores de los Centros Educativos Estatales, bajo responsabilidad, coordinaran con las organizaciones estudiantiles y padres de familia para organizar e implementar los procedimientos de elección de los representantes los Consejos Escolares Consultivos, respetando su autonomía y garantizando su transparencia*”⁵, aquí se dan fechas para la elección de los representantes de cada estamento: los estudiantes, entre el 9 y 12 de julio y de los padres de familia el domingo 14 de julio.

El 3 de marzo de 2003, “*el Ministerio de Educación dispone la creación, conformación y funcionamiento obligatorio del Consejo Escolar Consultivo en los Centros, Programas y Redes Educativas*

³ R.M. N° 168-2002-ED, aprueban disposiciones complementarias de las Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos, numeral 3.4

⁴ D.S. N° 016-2002-ED, Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia de Centros Educativos Públicos, artículo 37°.

⁵ R.V.M. N° 073-2002-ED, Aprueba la Directiva N° 08-2002/ME-VMGI, sobre la Elección de los Representantes de Estudiantes y Padres de Familia de los Consejos Escolares Consultivos de los Centros Educativos Estatales.

Públicas y, del Consejo Educativo en los Institutos Superiores Públicos”⁶.

El 21 de noviembre se publicó una Directiva que tenía por finalidad ampliar el plazo de elecciones para la renovación de los Consejos Directivos de las APAFA's y la elección de sus representantes al CONEI, en los casos en donde las Instituciones Educativas no hayan cumplido con el cronograma de elecciones. Aquí se disponía que *“las Instituciones Educativas que tienen elegido el nuevo Consejo Directivo de la APAFA, y les falta elegir a los representantes de los padres y madres de familia ante el CONEI, realizarán Elecciones Complementarias para elegir a sus representantes ante el CONEI”⁷*

MARCO LEGAL DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.-

A partir de la promulgación de la Ley General de Educación, en julio de 2003, todos los Consejos Escolares Consultivos que se han constituido adquieren por mandato de la Ley el nombre de Consejos Educativos Institucionales.

“La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda.

La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes”⁸

A partir de aquí la elección de los representantes de los diferentes estamentos es libre, secreta y universal, también especifica que *“El Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los padres de familia y de los ex alumnos, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos*

⁶ R.M. N° 0310-2003-ED, Orientaciones para el Desarrollo de la Actividad Educativa para el año 2003.

⁷ Directiva N° 109-2003 MED-VMGI, Ampliación de plazo para la renovación de los Consejos Directivos de las APAFA's y la elección de los representantes ante el CONEI, numeral V.5

⁸ Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 52°.

cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación de sus miembros.

En el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa”⁹

Posteriormente, en agosto de 2003, se dispone a nivel de los centros y de las redes de centros educativos, que las funciones referidas al Programa Nacional de Emergencia Educativa 2003-2004, sean asumidas por los Consejos Educativos Institucionales, *“... A nivel de los centros y de las redes de centros educativos, las funciones de los referidos comités serán asumidas por los Consejos Educativos Institucionales, los que darán cuenta de sus avances y logros, al fin de cada mes, al Viceministro de Gestión Pedagógica, a través de las instancias intermedias de gestión”¹⁰*

Luego, en setiembre de 2003, se dictan disposiciones de emergencia y reforma en aplicación de la Ley General de Educación, conformando los Consejos Educativos Institucionales en todas las Instituciones Educativas Públicas, en donde en uno de sus artículos dice a la letra: *“CONFÓRMENSE los Consejos Participativos Regionales de Educación, los Consejos Participativos Locales de Educación y los Consejos Educativos Institucionales, integrados por representantes designados, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 y de acuerdo con la realidad del ámbito respectivo. Dichos Consejos participan en la formulación de los respectivos Proyectos Educativos, así como de los programas de emergencia y reforma educativa, de su ámbito”¹¹*

En octubre de 2003, se norma el proceso de elecciones, conformación, formalización y registro de los Consejos Educativos Institucionales en los Centros Educativos Públicos que todavía no lo han constituido, así como la adecuación de los Consejos Educativos Consultivos ya constituidos en los Centros Educativos:

“Los Directores de las Instancias Intermedias de Gestión Educativa, orientarán, difundirán y otorgarán todas las facilidades necesarias para la elección y conformación de los Consejos

⁹ Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 69°.

¹⁰ R.M. N° 0853-2003-ED, Disposiciones referentes a la aplicación progresiva de la Ley General de Educación, de medidas de emergencia educativa y el “Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004”, artículo 2°.

¹¹ D.S. N° 023-2003-ED. Disposiciones de emergencia y reforma en aplicación de la Ley General de Educación, artículo 2°.

Educativos Institucionales (antes llamados Consejos Escolares Consultivos), dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.

Las Instituciones Educativas que ya cuentan con su Consejo Escolar Consultivo, adecuarán su denominación y composición a lo que establece la presente Directiva, para lo cual realizarán elecciones complementarias para elegir a los representantes de los ex alumnos y del personal administrativo.

Los Consejos Educativos Institucionales estarán presididos por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos, de los padres de familia en los casos pertinentes, y del personal administrativo. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación de sus miembros.

En el caso de los centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforman con "... El Director del centro, un representante de los docentes donde es aplicable, un representante de los padres de familia, autoridades comunales, un representante de los pobladores elegido por la propia comunidad"¹²

Esta Directiva **DISPONE** específicamente que:

- a) Los representantes de los estudiantes deben ser dos: un alumno y una alumna, de preferencia de los tres últimos grados de la educación Secundaria, si el caso es aplicable; y en las Instituciones Educativas de jóvenes y adultos se elegirán un representante de los estudiante.
- b) Los ex alumnos elegirán un representante si el centro educativo tiene menos 1500 alumnos y a dos representantes si tiene más de 1500 alumnos. De no ser posible la ubicación de los ex alumnos, se prescindirá su elección.
- c) Se elegirán a dos representantes de los docentes, uno por cada nivel, en caso que sólo exista un nivel, se elegirá a dos representantes.
- d) Los padres de familia eligen a dos representantes ante el Consejo Educativo Institucional, el mismo día que tiene lugar la elección del Consejo Directivo de la APAFA y los representantes ante el CONEI.

¹² Directiva N° 088-2003-VMGI. Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas, numerales V.1, V.2 y V.3

- e) El director y los Subdirectores son miembros natos del Consejo Educativo Institucional. El Director preside dicho Consejo.
- f) Los trabajadores administrativos eligen a un sólo representante.
- g) Los docentes del centro educativo tendrán elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional sólo en representación de los docentes del propio centro educativo, estando impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la comunidad educativa.

En enero de 2004, se regula quienes son los integrantes del Consejo Educativo Institucional y las funciones de participación, concertación y vigilancia del Consejo Educativo Institucional en la Institución Educativa Pública. *“El Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa, que contribuye a la promoción y ejercicio de una gestión educativa de calidad de carácter transparente, moral y democrático.*

Es presidido por el Director del centro educativo e integrado por los subdirectores; representantes de: docentes, estudiantes, administrativos, en concordancia con el Art. 52º de la Ley 28044, padres de familia y ex alumnos. Se exceptúa la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, representantes de otras instituciones de la comunidad por invitación de sus miembros”¹³

En enero de 2005, se vuelve a insistir sobre las funciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana. *“El Consejo Educativo Institucional, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa Pública que colabora con la promoción y ejercicio de una gestión educativa eficaz, transparente, ética y democrática, que promueve los principios de equidad, inclusión e interculturalidad”¹⁴*; además que **SUGIERE**, más específicamente, la conformación de los Consejos Educativos Institucionales en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular con más de uno y un sólo nivel (inicial,

¹³ R.M. Nº 0030-2004-ED. “Directiva para el Año Escolar 2004: Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas”, numeral 4.5

¹⁴ R.M. Nº 0048-2005-ED “Directiva para el Año Escolar 2005: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva”, numeral V.2

primaria o secundaria); con una sola o más de una modalidad (Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial o Educación Técnica Productiva); Instituciones Educativas Unidocentes y por último en la Red Educativa; de la siguiente manera:

“En las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que tienen más de un nivel (Inicial y Primaria; Primaria y Secundaria; Inicial, Primaria y Secundaria):

- a) El Director, que lo preside.*
- b) Subdirectores.*
- c) Un representante del personal docente por nivel.*
- d) Un representante del personal administrativo.*
- e) Un representante de los estudiantes por nivel, a excepción de inicial.*
- f) Un representante de ex alumnos de Educación Secundaria, si lo hubiera.*
- g) Un representante de los padres de familia por nivel.*
- h) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI.*

Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que tienen un solo nivel (Inicial, Primaria o Secundaria).

- a) El Director, que lo preside.*
- b) Subdirector, si lo hubiera.*
- c) Un representante del personal docente.*
- d) Un representante del personal administrativo.*
- e) Un representante de los estudiantes, a excepción de inicial.*
- f) En el caso de Educación Secundaria, un representante de los ex alumnos, si los hubiera.*
- g) Un representante de los padres de familia.*
- h) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI.*

Instituciones Educativas que tienen una sola modalidad (Educación Básica Alternativa o Educación Básica Especial o Educación Técnico-Productiva)

- a) El Director, que lo preside.*
- b) Subdirectores (Educación Básica).*
- c) Coordinadores (Educación Técnico Productiva).*
- d) Un representante del personal docente, por modalidad.*
- e) Un representante de los docentes por ciclo (Educación Técnico Productiva).*
- f) Un representante del personal administrativo.*
- g) Un representante de los estudiantes por Programa (EBA).*

- h) Un representante de los estudiantes por ciclo (Educación Técnico Productiva).*
- i) Un representante de los ex alumnos, si lo hubiera.*
- j) Un representante de los padres de familia (Educación Básica Especial).*
- k) Un representante de los padres de familia del Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes.*
- l) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI.*

Instituciones Educativas en las que existe más de una modalidad:

- Director, que lo preside.*
- Subdirectores.*
- Un representante del personal docente por nivel, modalidad y forma.*
- Un representante del personal administrativo.*
- Un representante de los estudiantes por nivel, modalidad y forma.*
- Un representante de ex alumnos, si los hubiera.*
- Un representante de los padres de familia por modalidad, salvo el caso del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.*
- Otros representantes de Instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI.*

Instituciones Educativas Unidocentes:

- Director-docente, que lo preside.*
- Un representante de los padres de familia.*
- Una autoridad comunal.*
- Un representante de los alumnos.*
- Un representante de los ex alumnos, si lo hubiera.*

En la Red Educativa:

- Coordinador de la Red, que la preside.*
- Un representante de directores de las Instituciones Educativas de Red.*
- Un representante de los alumnos de las Instituciones Educativas de la Red.*
- Un representante de los padres de familia de las Instituciones Educativas de la Red.*
- Dos representantes de la Comunidad.*

- *Otros invitados por el Consejo*¹⁵

Aquí se recalca nuevamente que los representantes que los representantes de los estamentos ante el Consejo Educativo Institucional son elegidos en forma democrática, universal y secreta.

En noviembre de 2005, no solo se vuelve a insistir sobre las funciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana del Consejo Educativo Institucional, y sobre la forma de elección de los representantes de los diferentes estamentos, sino que además se establece que el número de integrantes debe estar estipulado en el Reglamento Interno de la Institución Educativa (ya estipulado en el D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, artículo 22º) y además también establece sobre el apoyo que deben recibir para su organización. “... *El Comité Directivo de las Instituciones Educativas Públicas y los especialistas integrantes de los Equipos Técnicos de CONEI de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Direcciones Regionales de Educación son responsables de orientar, difundir y otorgar todas las facilidades necesarias para la elección, conformación, organización y capacitación de los Consejos Educativos Institucionales*”¹⁶

El D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, en su artículo 26º, establece que el Consejo Educativo Institucional se reúne ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Director o a pedido de la mitad más uno de sus miembros; pero en noviembre de 2006, la R.M. N° 0712-2006-ED, que aprueba la Directiva para inicio del Año Escolar 2007, norma sobre la primera reunión ordinaria y el cronograma de reuniones que, como establece el D.S. N° 009-2005-ED, debe constar en Acta firmada por todos los asistentes. “*Durante el año escolar las II.EE. públicas priorizan la conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 45 días de iniciado el año escolar. En caso de que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo, el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones*”¹⁷

¹⁵ R.M. N° 0048-2005-ED. “Directiva para el Año Escolar 2005: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva”, numeral V.2.1.

¹⁶ R.M. N° 0710-2005-ED. “Directiva para el inicio del Año Escolar 2006: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva”, numeral V.2.

¹⁷ R.M. N° 0712-2006-ED. Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva”, numeral IX.1.

En noviembre de 2007, se establece que: “*El Director de la Institución Educativa Pública, **bajo responsabilidad**, promueve y conduce el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y vigilancia de la comunidad educativa*”¹⁸; desde ese momento ya existe una norma legal que **responsabiliza directamente a los directores** de las diferentes Instituciones Educativas Públicas, de la instalación y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Además, al igual que el año anterior, “*durante el año escolar las II.EE. públicas priorizan la conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 45 días de iniciado el año escolar. En la reunión de instalación tiene la primera sesión ordinaria. En el caso ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo, el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones*”¹⁹, lo que significa que en la primera acta de reunión ordinaria, debe de estar explícito la periodicidad de reuniones ordinarias, para el año.

Por último, la Ley General de Educación establece que el director, como máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa, le corresponde: “*Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa*”²⁰

PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA.-

La PARTICIPACIÓN democrática es el involucramiento activo de las personas en la planificación, la gestión y la evaluación de aquellos asuntos que tienen que ver con el bien común.

La participación comunitaria es en definitiva un proceso que implica profundos cambios sociales. Como tal es de esperar que genere resistencias, y que al vulnerar intereses instalados, los mismos desarrollen estrategias de obstaculización.

En la Institución Educativa la participación contribuye a desarrollar la responsabilidad y las capacidades: para dialogar, escuchar, planificar (participar en la formulación, aprobación y

¹⁸ R.M. N° 0494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008, numeral XI.3

¹⁹ R.M. N° 0494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008, numeral XI.1

²⁰ Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 55°, inciso b).

evaluación del Proyecto Educativo Institucional), evaluar (participación en las actividades del Plan Anual de Trabajo, en la gestión de los recursos financieros y mantenimiento de local, mobiliario y equipo), aprender de los demás y trabajar en equipo orientados por la visión y misión.

La participación también es una capacidad humana que mediante la información, la comunicación horizontal comparte roles en la gestión; con representatividad y se hace escuchar desde sus estamentos; con legitimidad aporta creativamente en las situaciones críticas y actúa con credibilidad. Contribuye a propiciar y mantener el prestigio institucional.

La CONCERTACIÓN no es un sistema de eliminación de conflictos, tensiones o diferencias. Se trata de crear mecanismos a través de los cuales una parte de los conflictos y las tensiones sean resueltos mediante el diálogo y los acuerdos, en la búsqueda de resultados que contemplen intereses diversos y aun opuestos.

En esta perspectiva los padres de familia, el equipo directivo y los docentes, necesariamente deben arribar a acuerdos para solucionar los problemas tanto de gestión institucional, gestión pedagógica y gestión administrativa. La idea de concertación implica la posibilidad de dirimir temas controvertidos mediante los mecanismos de resolución de conflictos previstos institucionalmente, al mismo tiempo que se alcanza en los aspectos en que sí existen coincidencias.

La concertación significa generar compromiso libre y creativamente para solucionar problemas estructurales y rutinarios registrándose acuerdos entre los diferentes representantes de los estamentos para mejorar la calidad de la gestión educativa. Es una ayuda decisiva para la toma de decisiones y resolución de conflictos.

La VIGILANCIA CIUDADANA es la capacidad y el derecho que tenemos los ciudadanos organizados o no para participar en asuntos públicos que afectan la vida de la comunidad / vecindad a través de la rendición de cuentas de los servicios que brinda el Estado.

Los integrantes del Consejo Educativo Institucional y la comunidad, deben realizar una participación activa en la gestión diaria para cautelar el buen prestigio institucional, el desempeño de los actores, ejerciendo los derechos de vigilancia, seguimiento y evaluación en el marco de una comunidad de aprendizaje y respeto mutuo.

FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.-

a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

b) Participar en el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita, el Ministerio de Educación.

c) Vigilar el acceso, matrícula oportuna y asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en las Instituciones Educativas públicas.

e) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución Educativa y aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Asociación de Padres de Familia, están comprendidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.

f) Colaborar con el Director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizaje, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo para alcanzar el tiempo de aprendizaje requerido para los diferentes niveles y modalidades.

g) Cooperar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

h) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en esta priorizando soluciones concertadas frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.

i) Opinar sobre los criterios de autoevaluación de la institución educativa y los indicadores de desempeño laboral.”²¹

Como se puede apreciar, estas funciones son de participación (a, b, f e i), concertación (g y h) y vigilancia (c, d y e).

SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONEI.-

- Cada integrante será elegido democráticamente por su estamento.

²¹ D.S. N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, artículo 25°.

- El representante de los docentes se elegirá en asamblea del nivel y modalidad correspondiente.
- En el caso de los estudiantes, la organización estudiantil (Municipio Escolar u otro) si lo hubiere, elegirá sus representantes, un alumno y una alumna de preferencia, de uno de los tres últimos grados. En los casos donde no exista organización, el director y los docentes facilitarán este proceso.
- Las elecciones de los representantes de cada estamento al CONEI, debe de hacerse a través de un acta, los cuales deben de ser considerados en el visto de la Resolución Directoral Institucional de reconocimiento del Consejo Educativo Institucional.
- En el acta de elección, debe estar explícito que los que ocupen el 2º y 3º lugar de la elección de representantes al CONEI de cada estamento, deben de ser miembros accesorios, es decir que si en algún momento, por algún motivo el representante titular se retire permanentemente de la Institución Educativa y no pueda participar (por destaque, reasignación, licencia, cese, término de contrato, fallecimiento, etc.) el que le sigue en la lista de elección será el que ocupe su lugar hasta terminar el periodo por el que fue elegido, sin tener en cuenta su situación de permanencia en la Institución Educativa (nombrado o contratado), la norma no hace ninguna clase de distinción, ni el tiempo de servicio en la I.E. y nivel, ni mucho menos si nuevamente será miembro del CONEI (reelegido) por otro periodo consecutivo o no.

REGISTROS DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES EN LAS UGEL's.-

- El Director de la Institución Educativa remitirá a la UGEL la Resolución de reconocimiento del **Consejo Educativo Institucional**, requisito indispensable para ser registrado, así como copia del Acta de Instalación del CONEI.
- El Registro del **Consejo Educativo Institucional** se realizará en la UGEL a través del Área de Gestión Institucional.

ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES EN LAS UGEL's.-

- Los datos del Registro de Consejos Educativos Institucionales serán actualizados una vez al año. La vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI), es de dos años.
- La UGEL, remitirá una copia de Registro de Consejos Educativos Institucionales (impreso y en disquete/email) a la DRSET para su consolidación a nivel Regional.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE CONSEJOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES.-

- Las instituciones Educativas reconocen mediante Resolución Directoral Institucional al Consejo Educativo Institucional.
- La Dirección de la UGEL designa especialistas encargados de promover, asesorar y monitorear a Consejos Educativos Institucionales (1 de Gestión Pedagógica y 1 de Gestión Institucional).
- La UGEL a través del Área de Gestión Institucional procesa la Línea de Base y el Registro de Consejos Educativos Institucionales. Informa el consolidado a la DRSET.
- La UGEL emite Resolución de Registro de Consejo Educativo Institucional.
- La DRE a través de la DGP y DGI, en coordinación con las UGEL's, verifica el funcionamiento y registro de los Consejos Educativos Institucionales

DOCUMENTOS DE GESTIÓN.-

Para el funcionamiento pertinente, el CONEI deberá manejar algunos instrumentos básicos durante su ejercicio, estas se constituyen en herramienta de la vida diaria y son los siguientes:

- Resolución Directoral Institucional que reconoce al CONEI.
- Acta de instalación del CONEI.
- Libro de actas del CONEI.
- Plan Anual de Trabajo de los integrantes del CONEI, articulado al Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
- Normas de convivencia del CONEI, que tienen que estar acorde con el Reglamento Interno.

- Acta de reunión ordinaria del CONEI para confrontar comisiones para elaborar el Plan de Trabajo y las Normas de Convivencia.
- Acta de reunión ordinaria del CONEI para la aprobación del Plan de Trabajo y las Normas de Convivencia.
- Agenda Anual del CONEI.

NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Son herramientas de gestión fundamental, en la cual se regulan los derechos y deberes del alumnado, las correcciones de las conductas de los alumnos y la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. Las iniciativas se canalizan para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia entre los actores, así como las medidas preventivas para garantizar los derechos de todos los miembros de la Institución Educativa y el propio cumplimiento de las normas de convivencia.

SUGERENCIA DE AGENDA ANUAL DEL CONEI.-

MES	AGENDA
MARZO	Registro del CONEI en la UGEL. Comisiones para elaborar el Plan Anual de Trabajo y Normas de Convivencia. Aprobación del Plan Anual de Trabajo y Normas de Convivencia. Situación de la Matrícula Escolar. Recibe informe y opina sobre el PEI. Recibe informe y opina sobre el PAT, RI y PCC. Recibe informe sobre el cuadro de distribución de secciones y horas efectivas de clase. Calendarización Escolar. Solicita informes sobre Recursos Directamente Recaudados.
ABRIL	Reunión con los Presidentes de los Comités de Aula. Participación en la gestión pedagógica en el aula, a través del apoyo en las tareas escolares de los hijos y vivencias valorativas. Cautelarán por el cumplimiento de las horas efectivas de clase.
MAYO	Participación organizada de los estudiantes en la vigilancia ciudadana al ingreso y salida del plantel. Participación de los estudiantes a través de organizaciones de estudiantes: círculos, encuentros, caminatas, clubes, orientados a fortalecer los aprendizajes.

MES	AGENDA
	Participación en las actividades comunitarias. Vigilancia ciudadana en la gestión de la I.E.: transparencia y trabajo digno.
JUNIO	Participación en el mantenimiento del local y mobiliario escolar. Solicita informes de Recursos Directamente Recaudados.
JULIO	Resultados de los aprendizajes de los estudiantes del primer trimestre con participación de los tutores por niveles y grados y áreas curriculares: Comprensión lectora, lógico-matemático y vivencias valorativas.
AGOSTO	Evaluación del desempeño del personal docente y administrativo: Aprueba instrumentos y aplica en la evaluación de desempeño de los actores.
SETIEMBRE	Aplicación de los instrumentos para la evaluación del desempeño de los actores. Solicita informes de Recursos Directamente Recaudados.
OCTUBRE	Aplicación de los instrumentos para la evaluación del desempeño de los actores. Solicita informes de Recursos Directamente Recaudados.
NOVIEMBRE	Propuesta de reconocimiento y estímulo al personal directivo, docentes y administrativos.
DICIEMBRE	Evaluación de la gestión de la Institución Educativa. Instrumentos para el siguiente año a partir del PEI. Plan Anual de Trabajo, Reglamento Interno, Proyecto Curricular de Centro. Calendario Escolar. Cuadro de distribución de secciones y horas efectivas de clase. Alianzas estratégicas para el año siguiente.

Propuesta de Resolución Directoral Institucional de reconocimiento del CONEI

"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 000 – 2008- I.E. "XXX"-T

Tacna, 02 de mayo de 2008.

Visto los documentos que se adjuntan, referentes a la elección de los representantes de cada estamento al Consejo Educativo Institucional de la Institución Educativa "XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 69° estipula que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana;

Que, el Consejo Educativo Institucional colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, por D.S. N° 023-2003-ED, se conforman los Consejos Participativos Regionales de Educación ,los Consejos Participativos Locales de Educación y los Consejos Educativos Institucionales, integrados por representantes designados de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044;

Que, la Dirección de la Institución Educativa "XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX", ha tomado conocimiento de los representantes de los diferentes estamentos al Consejo Educativo Institucional, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias leyes N°s 28123, 28302 y 28329; R.M. N° 0494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008; Directiva N° 088-2003-VMGI, Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas; Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212; Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas; D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) de la Institución Educativa "XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX", cuya vigencia es del 15 de abril de 2008 al 14 de abril de 2010, e integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Cod. del educando	CARGO
		Presidente (Director de la I.E.) Subdirector de Formación General. Subdirector de Educación Primaria. Subdirector de Administración. Represent. de docentes nivel primaria. Represent. de docentes nivel secundaria Represent. del personal administrativo. Represent. de los estudiantes. Represent. de las estudiantes. Represent. de los PP.FF. nivel primario. Represent. de los PP.FF. nivel secundario

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el Consejo Educativo Institucional cumplirá las funciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana, las cuales son:

a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

b) Participar en el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita, el Ministerio de Educación.

c) Vigilar el acceso, matrícula oportuna y asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en las Instituciones Educativas públicas.

e) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución Educativa y aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Asociación de Padres de Familia, están comprendidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.

f) Colaborar con el Director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizaje, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo para alcanzar el tiempo de aprendizaje requerido para los diferentes niveles y modalidades.

g) Cooperar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

h) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en esta priorizando soluciones concertadas frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.

i) Opinar sobre los criterios de autoevaluación de la institución educativa y los indicadores de desempeño laboral.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Consejo Educativo Institucional y a los órganos correspondientes de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y de la Unidad de Gestión Educativa Local XX.

Regístrese y comuníquese,

XXXX XXXXX XXXXXX
DIRECTOR